

ACC/201736/ DOC/86286/

DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA QUE INDICA.

26343

SANTIAGO, 15 NOV 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 17.08.2017, mediante carta ingreso SEC N° 18962, doña Jimena Garin Heyermann, en representación de Transelec Concesiones S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República una concesión definitiva para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva Línea 2x500 kV S/E Los Changos – S/E Nueva Crucero Encuentro", ubicado en la Región de Antofagasta, provincias de Antofagasta y Tocopilla, comunas de Mejillones, Sierra Gorda y María Elena, respectivamente, la cual fue declarada admisible mediante Resolución Exenta N° 20363, de esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 06.09.2017.

2° Que, por medio de carta ingreso SEC N° 10712, de fecha 19.04.2018, Transelec Concesiones S.A., de acuerdo con lo establecido en el inciso 4° del artículo 29° de la LGSE, solicitó la división de la solicitud de concesión en dos tramos, la que fue acogida por este Servicio a través de Resolución Exenta N° 24706, de fecha 12.07.2018, resultando la conformación del "Tramo 1", "Tramo 2".

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 30774, de fecha 14.11.2018, Transelec Concesiones S.A., solicitó la rectificación del "Tramo 2" correspondiente al proyecto de transmisión de energía eléctrica ya individualizado, la cual modifica datos de los propietarios y/o predios, por nuevos antecedentes identificatorios de los mismos.

4° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28° de la LGSE, en caso de requerirse alguna modificación de la

solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 25° y siguientes.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación de concesión definitiva y los documentos acompañados a la misma, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente rectificación de solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Transelec Concesiones S.A., referida al "Tramo 2" correspondiente al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Nueva Línea 2x500 kV S/E Los Changos – S/E Nueva Cruzero Encuentro", ubicado en la Región de Antofagasta, provincia de Antofagasta y Tocopilla, comunas de Mejillones, Sierra Gorda y María Elena, respectivamente.

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

MM/BAO/CMV/COB/cob

TConcesionesSA_NvaL2x500kVSELChangosSENvaCruzeroEncuentro_ResAdmRectif_30774_cob_15.11.2018.

Distribución:

- Sr. Representante de Transelec Concesiones S.A.
Orinoco N° 90, piso 14, Las Condes, Santiago.
 - División Jurídica.
 - Unidad de Concesiones Eléctricas.
 - Oficina de Partes (18962,30774)
- Caso Times: 807792.